



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

FIDEICOMISO-DAF-CM-2021-0003

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. FIDEICOMISO-DAF-CM-2021-0003.

La Dirección Administrativa y Financiera del **Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (FIDEICOMISO RD VIAL)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del miércoles catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), actuando en condición de Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL, el **Lic. Pablo González Suberví**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos para Compra Menor; se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. FIDEICOMISO-DAF-CM-2021-0003, llevada a cabo para la **“Adquisición de aires acondicionados para las estaciones de peaje”**, debido a que el oferente participante no cumplió con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

VISTO: El requerimiento remitido a compras mediante el Oficio No. 006-DO-RDVIAL-2021, elaborado por Ing. Héctor Arturo Martínez, Director de Operaciones de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL, mediante el cual solicita la **“Adquisición de aires acondicionados para las estaciones de peaje”**, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 03 de marzo 2021.

VISTO: El Oficio No. UOCCFRDV/00027-2021 en fecha 04 de marzo de 2021, elaborado por Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitó al Lic. Pablo González Suberví, Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL, el Certificado de Apropriación Presupuestaria, recibido en la oficina Coordinadora General de Proyecto del FIDEICOMISO RD VIAL, en fecha 08 de marzo de 2021.

RESULTA: Que en fecha 09 de marzo 2021 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropriación Presupuestaria No. 00012-2021,

por un monto de **novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos con 00/100 (RDS\$979,550.00)**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que la oficina Coordinadora General de Proyecto del FIDEICOMISO RD VIAL, posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra o contratación.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), juntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

VISTA: La convocatoria de fecha 01 de junio de 2021 y 03 invitaciones vía Portal Transaccional.

VISTOS: Dos Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. **FIDEICOMISO – DAF–CM–2021–003, “Adquisición de aires acondicionados para las estaciones de peaje”**.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha 26 de mayo de 2021 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. FIDEICOMISO-DAF-CM-2021-0003, llevado a cabo para la **“Adquisición de aires acondicionados para las estaciones de peaje”** así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	FRIOAIRE, SRL
2	SERVI-AIRES INDUSTRIAL DEL CARIBE, EIRL
3	VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADO, SRL

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 01 de junio de 2021 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), presentándose los siguientes oferentes, a saber:

NO.	PARTICIPANTES	MODALIDAD
1	INDUSTRIAS Y CASAS, SRL (INCASA)	PORTAL
2	R TIRADO SOLUTION SERVICE, SRL	PORTAL
3	ACTUALIDADES VD, SRL	PORTAL

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

RESULTA: Que en fecha 01 de junio de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fueron recibidas las ofertas de parte de los oferentes: **INDUSTRIAS Y CASAS, SRL (INCASA), R TIRADO SOLUTION SERVICE, SRL, ACTUALIDADES VD, SRL**, procediéndose a verificar su contenido.

CONSIDERANDO: Que una vez iniciada la apertura las ofertas presentadas por las razones sociales: **INDUSTRIAS Y CASAS, SRL (INCASA), R TIRADO SOLUTION SERVICE, SRL, ACTUALIDADES VD, SRL**, se pudo comprobar que, las ofertas no cumplían con las fichas técnicas solicitadas, siendo este requisito obligatorio en los Términos de Referencia de este proceso, el cual en el punto 2.2.2 b) reza: FICHA TÉCNICA O BROCHURE EN ESPAÑOL: DONDE CONSTE LA MARCA DE LOS BIENES OFERTADOS, CON SUS ESPECIFICACIONES ESTÁNDARES Y REFERENCIA O MODELO ELABORADO POR LA COMPAÑÍA FABRICANTE. LAS ESPECIFICACIONES DEBEN ESTAR ACORDE A LAS INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1 DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIN RESERVAS NI DESVIACIONES. PRESENTAR IMÁGENES DE LOS AIRES OFERTADOS.

CONSIDERANDO: Que las propuestas técnicas fueron evaluadas para el indicado procedimiento, bajo la modalidad “CUMPLE/NO CUMPLE”, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA:

Criterio de Evaluación:
Cumple (C); No Cumple (N/C) No Aplica (N/A)

No. ORDEN	1	2	3
OFERENTES PARTICIPANTES	INDUSTRIAS Y CASAS, SRL (INDCASA) (Oferta Portal)	R TIRADO SOLUTION SERVICES, SRL (Oferta Portal)	ACTUALIDADES VD, SRL (Oferta Portal)
Formulario de Información Sobre el Oferente (SNCC.F.042)	N/C	C	C
Cédula de Identidad y Electoral	N/C	C	N/C
Certificación de Registro Nacional de Contribuyente (RNC)	N/C	N/C	N/C
Registro de Proveedor del Estado RPE	N/C	C	C
Rubro del presente proceso, que es "401000 Calefacción, ventilación y circulación de aire".	N/C	N/C	C
Certificación de la Dirección general de Impuestos Internos (DGII)	N/C	C	C
Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	N/C	C	C
Certificación de MIPYME	N/C	N/C	N/C
Formulario de Presentación de Oferta SNCC.F.034	N/C	C	C
Ficha Técnica.	N/C	C	C
1 Aire acondicionado de 12,000 BTU (split, NO INVERTER).	N/C	N/C	N/C
2 Aire acondicionado de 18,000 BTU (split NO INVERTER).	N/C	N/C	N/C
3 Consola de 24,000 BTU (Piso-Techo, NO INVERTER).	N/C	N/C	N/C
4 Condensador de 2 Toneladas (NO INVERTER)	N/C	N/C	N/C
Carta Garantía del Producto o Bien Ofertado	N/C	N/C	C
Carta Tiempo de Entrega	N/C	N/C	C

No. ORDEN	1	2	3
OFERENTES PARTICIPANTES	INDUSTRIAS Y CASAS, SRL (INDCASA) (Oferta Portal)	R TIRADO SOLUTION SERVICES, SRL (Oferta Portal)	ACTUALIDADES VD, SRL (Oferta Portal)
Carta mantenimiento de oferta (60 días mínimo)	N/C	N/C	C
CD con oferta	N/A	N/A	N/A
Observaciones de oferta técnica	No entregó la documentación requerida en los Términos de Referencia	No entregó cartas de garantía, tiempo de entrega, ni mantenimiento de oferta, no tiene el rubro, no entregó certificado de RNC, ficha técnica incompleta	No entrego copia de cedula de identidad, certificado de RNC, ficha técnica incompleta
Formulario de Oferta Económica No. SNCC.F.033.	N/C	C	C
Observaciones de oferta económica	No presentó Formulario de Oferta Económica No. SNCC.F.033.	--	--

CONSIDERANDO: Que se revisaron las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía y celeridad, observando la normativa que regula la actividad contractual de la administración pública y tomando en cuenta los factores técnicos más favorables, así como el costo que representaría para el estado Dominicano dicha contratación;

CONSIDERANDO: Que cumplido el plazo para recibir ofertas, fueron evaluadas las ofertas y se pudo comprobar que los oferentes participantes no cumplieron con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra menor de referencia FIDEICOMISO-DAF-CM-2021-0003, para la “**Adquisición de aires acondicionados para las estaciones de peaje**”.

VISTOS: Los documentos que componen el expediente administrativo No. FIDEICOMISO-DAF-CM-2021-0003, llevado a cabo para la “**Adquisición de aires acondicionados para las estaciones de peaje**”.

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo con la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que de igual modo el párrafo I, del artículo 24, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones se establece que: *“En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.”*

CONSIDERANDO: Que el FIDEICOMISO RD VIAL, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de compra menor de referencia FIDEICOMISO-DAF-CM-2021-0003, llevado a cabo para la **“Adquisición de aires acondicionados para las estaciones de peaje”** toda vez cumplido el plazo para


recibir ofertas, fue evaluada la oferta y se pudo comprobar que los oferentes participantes no cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de este proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que los oferentes no cumplen con todos los requisitos establecidos, por tal razón se recomienda no se continúe con el mismo, de modo que, se procede a declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma el Director General Administrativo Financiero. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez y treinta (10:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Lic. Pablo González Subervi
Director Administrativo y Financiero
de la Oficina Coordinadora General de
Proyectos del FIDEICOMISO RD-VIAL

